

Ontología bioprágmatca del poder

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ ORTIZ
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES

Introducción

El problema del *poder*, entendido como *facultad de fuerza o dominio que se evidencia en la acción* —en el ejercicio de control y autoridad sujeto a pluralismos políticos y culturales— ha sido abordado, a lo largo de la historia, tanto en el ámbito individual como en el social por diversas corrientes de pensamiento; entre ellas, teorías filosóficas de la tradición contractualista, las cuales, pretenden comprender tanto el origen como las condiciones de posibilidad de su existencia y legitimación, a través de las mediaciones contractuales; teorías sociológicas —ligadas al estructuralismo clásico de Parsons desde lineamientos marxistas— que pretenden develar los elementos del poder en el marco de las instituciones; y en la actualidad, aparecen las nuevas teorías de la filosofía social, la cuales, enmarcadas en la filosofía analítica, intentan develar la naturaleza del fenómeno en el uso del lenguaje, el mismo que *determina* la condición de posibilidad para su existencia.

Pese a la diversidad de abordajes conceptuales, cabe decir que todos los planteamientos acaban por sucumbir en estudios ontogenéticos del poder, los cuales, centran su atención en los orígenes y la naturaleza del mismo, considerándolo, o bien como lo expuso Aristóteles, como un elemento propio a la naturaleza humana, pues está en su condición natural ser un animal político (ζῶν πολιτικόν), o bien como lo expone la sociología tradicional parsonsniana, como un producto social que emerge y se instaura en las instituciones; un producto que se evidencia en la acción tanto individual como social. Incurriendo con ello, en una discusión ontológica de opuestos que oscila entre lo natural y lo social; empero, es justo aclarar que, dichos estudios convergen en la legitimación social del mismo, ya que una vez

el poder se institucionaliza, se convierte en la entidad que dinamiza las cuestiones políticas a través de las acciones.

Ontogénesis y legitimación del poder político en la tradición contractualista

Fueron los griegos quienes, en inicio, direccionaron sus reflexiones hacia el origen y legitimación del poder político. No en vano, las enseñanzas de Protágoras se instauraban en *el arte de la política*, pues sus discusiones con el Sócrates platónico acabaron por ser génesis de las teorías constructualistas. Podría decirse, que el mito que Protágoras propone en *La República* de Platón brinda los cimientos de la teoría contractual de la Modernidad. El origen del poder sustentado en la teología, y posteriormente instaurado en la racionalidad humana, devela una concepción que, para este sofista, se sustenta en el intelectualismo. Pese a sus diferencias metodológicas y conceptuales con Platón y Aristóteles, la noción de un poder sustentado en el conocimiento acaba por ser un punto de convergencia con los planteamientos de sus contendientes. Aun cuando, en su postura ontológica difiera de Aristóteles al no considerarlo como algo propio a la naturaleza humana. Puesto que, en el mito de Prometeo se nos deja en claro que el poder es cedido en una racionalidad producto de dones divinos.

En Platón la cosa no es muy diferente. El poder se toma como facultad de fuerza que permite hacer tal o cual cosa a un sujeto. “Afirmamos que los poderes son un género de cosas gracias a las cuales podemos lo que podemos nosotros y cualquier otra cosa que puede” (Platón, 1988, 477c). En el ámbito del poder político la concepción del poder como fuerza y dominio imperante lleva a Platón a pensar en la necesidad de que el gobernante del Estado asuma el poder de la mano del conocimiento. El poder político debe estar ligado al intelectualismo moral. Para este autor, el ejercicio del poder debe ir en relación con la justicia y ambos se logran en la magnificencia del conocimiento de la idea de *Bien*. “Entonces, lo que aporta la verdad a las cosas cognoscibles y otorga al que conoce el poder de conocer, puedes decir que es la Idea del Bien” (Platón, 1988, 508e). En esta medida, el poder es tomado como lo que faculta a un sujeto en la posibilidad de hacer tal o

cual cosa. Asimismo, en el marco de la política, Platón en su *Libro VI de La República* plantea que no debe hacerse ejercicio del poder en medio de la injusticia y la ignorancia, puesto que ello llevaría a la tiranía. En este sentido, el filósofo griego ostenta su teoría sobre el poder del gobernante propugnada en el conocimiento de la idea de *Bien*; un conocimiento que debe hacerse efectivo en su forma de gobernar, de lo contrario en este ejercicio político habrá abuso de la fuerza y del poder que se detenta, y no debería poseerse.

Hay un elemento fundamental que Platón introduce en sus planteamientos sobre el poder y que postula en *la relación con el uso del lenguaje*. Para este pensador griego no hay lugar a dudas de que el uso del lenguaje es fundamental, por ello, devela la potestad del mismo en la persuasión que logran los gobernantes en el uso de la dialéctica cuando se generan posturas opuestas sobre las formas de gobernar.

¿O no es un hecho muy simple el que todo régimen político se transforma a partir de los que detentan el poder, cuando entre ellos mismos se produce la disensión, y que mientras están en armonía, por pocos que sean, es imposible que cambie algo? (Platón, 1988, 545d).

Cambio que se logra en la imposición del poder mediante la persuasión alcanzada a través de la dialéctica.

Podría decirse que, de los tres pensadores antiguos en cuestión, fue Aristóteles el primero en estudiar minuciosamente la teoría del poder. Siguiendo los lineamientos expuestos por Platón en *La República*, Aristóteles avanza sobre las condiciones de posibilidad y determina un estudio de legitimación sobre los tres tipos de poder, además de ir hacia los orígenes de las patologías presentadas en el mismo.

Determinar las causas de los cambios presentados en el Estado y los tipos de poder como control que ejercen los gobernantes, así como las tres formas de poder —deliberativo, ejecutivo y judicial que deben regir en un Estado— fueron magnos aportes para las teorías políticas contemporáneas. El estudio de la organización especial del poder lleva al filósofo a proponer una teoría sobre el tipo de gobierno que evite las tiranías. A diferencia de Protágoras y de Platón, Aristóteles demarca discrepancias esenciales entre

el poder político y otros tipos de poder. El poder sobre los ciudadanos libres implica una alternancia entre quien ejerce el control y quien es gobernado.

De lo anterior concluimos que la autoridad del amo y la del magistrado no son una misma cosa, ni lo son las diferentes clases de gobierno, como algunos afirman. Hay una soberanía que se ejercita sobre súbditos libres por naturaleza, y otra sobre esclavos naturales. La una se llama monarquía (uno solo gobierna una casa), la otra es política sobre [seres] libres e iguales (Aristóteles, 1989, 1255b).

La división de poderes presentada por Aristóteles invita a pensar en un nuevo tipo de política que descentraliza el ejercicio de poder y abre la posibilidad a los ciudadanos libres para practicarlo en el marco de la justicia. En coincidencia con Platón afirma que, de no ser así, es decir, de ejercerse control con injusticia, el pueblo caería bajo la tiranía.

Poder y contrato social

Autores como Hobbes, Locke, Rousseau y Montesquieu, entre otros, apoyaron sus constructos teóricos en los fundamentos brindados por estos pensadores griegos, avanzando preclaramente en la sustentación del origen y la legitimidad del poder político en el marco del contrato social.

Las teorías contractualistas modernas apuestan por el establecimiento de un contrato que regule el poder en el Estado. El poder político, asumido como un pacto constituyente regulado, orienta el actuar ciudadano. Para Hobbes, por ejemplo, las disoluciones políticas motivadas por el seguimiento de las pasiones sociales y el abuso de poder son elementos que evidencian las fallas que se presentan en la convivencia de quienes conforman el Estado. La maldad predomina en la naturaleza humana, y es la que lleva al hombre a “[...] un continuo progreso en el deseo, un continuo pasar de un objeto a otro, pues conseguir una cosa es solo un medio para lograr la siguiente” (Hobbes, 1994, pp. 86-87). Es precisamente ese deseo de poder el que incita a la demarcación de los lineamientos que estipula el contrato social.

Para Hobbes, “el poder de un hombre lo constituyen los medios que tiene a la mano para obtener un bien futuro que se le presenta como bueno” (Hobbes, 1994, p. 78). La maldad del alma, que viene en cada hombre de manera natural, debe ser regulada con el contrato:

El poder de la mayoría, unidos, por consentimiento, en una sola persona natural o civil que puede usarlos todos según su propia voluntad —como es el caso en el poder de una república— o dependiendo de las voluntades de cada hombre en particular —como es el caso en el poder en una facción o de varias facciones aliadas—. Por tanto, tener siervos es poder; tener amigos es poder: son fuerzas unidas (Hobbes, 1994, pp. 78-79).

En otras palabras, la legitimidad del poder político es constituido e instituido por el contrato, dado que:

El modo más razonable de protegerse contra esa desconfianza que los hombres se inspiran mutuamente, es la previsión, esto es, controlar, ya sea por la fuerza, ya con estratagemas, a tantas personas como sea posible, hasta lograr que nadie tenga poder suficiente para poner en peligro el poder propio (Hobbes, 1994, p. 107).

Dicho control debe ejercerlo la ley social. En la teoría hobbesiana, es la perversidad de la naturaleza humana la que debe llevar a un origen social del poder político, con el fin de controlar las pasiones humanas y el abuso al que puede llegar cada hombre por sí mismo.

El funcionamiento del Estado se da al erigir un poder común que pueda defenderlos de la invasión de extraños y de las injurias entre ellos mismos, dándoles seguridad que les permita alimentarse con el fruto de su trabajo, y con los productos de la tierra y llevar así una vida satisfecha, es el conferir todo su poder y todas sus fuerzas individuales a un solo hombre o a una asamblea de hombres que, mediante la pluralidad de votos, puedan reducir las voluntades de los súbditos a una sola voluntad. O, lo que es lo mismo, nombrar a un individuo o a una asamblea de individuos, que representen a todos, y responsabilizarse cada uno como autor de todo aquello que haga o promueva quien ostente esa representación en asuntos que afecten la paz y la seguridad comunes; y, consecuentemente, someter sus voluntades a la

voluntad de un representante y sus juicios respectivos a su juicio (Hobbes, 1994, p. 144).

Por su parte, desde otros lineamientos contractualistas, Locke sostiene que:

Para entender rectamente el poder político, y derivarlo de su origen debemos considerar en qué estado se hallan los hombres todos, que no es otro que el de la perfecta libertad para ordenar sus acciones, y disponer de sus personas y bienes como lo tuvieren a bien, dentro de los límites de la ley natural, sin pedir permiso o depender de la voluntad de otro hombre alguno (2010, p. 2).

Planteamientos que posibilita la identificación de un elemento sustancial en la legitimidad del poder político: *La libertad*. Para Locke el poder lleva al hombre a quebrantar las leyes naturales, razón por la cual arguye a favor de un contrato que permita regular el ejercicio de poder.

Además del crimen que consiste en violar la ley y apartarse de la recta norma de la razón, siempre que un hombre se convierte en un degenerado y declara que está apartándose de los principios de la naturaleza humana y que es una criatura nociva, hay una injuria común, cometida contra alguna persona; y siempre hay un hombre que sufre daño como consecuencia de esta transgresión. En un caso así, quien ha padecido el daño tiene, además del derecho de castigar —derecho que comparte con otros hombres—, un derecho particular de buscar reparación de quien le ha causado ese daño. (Locke, 2010, p. 4).

El poder político, desde los planteamientos lockeanos, existe para defender la vida y la libertad del hombre. En la teoría de este inglés de la Modernidad, los planteamientos aristotélicos sobre los tipos de poderes que debe tener un Estado para funcionar adecuadamente se mantienen dentro del contrato, y la libertad le permite al hombre reconocer la necesidad de las leyes que regulan la convivencia de la mejor manera. Los derechos naturales deben ser protegidos en el contrato social.

La libertad del hombre en sociedad es la de no estar bajo más poder legislativo que el que haya sido establecido por consentimiento en el seno del Estado, ni bajo el dominio de lo que mande o prohíba ley alguna, excepto

aquellas leyes que hayan sido dictadas por el poder legislativo de acuerdo con la misión que le hemos confiado (Locke, 2010, p. 9).

Por otra parte, para el caso del contractualismo propuesto por Rousseau, el poder es un medio de control y fuerza que el hombre adquiere en el momento que aparece la propiedad privada. En cuanto a mayores posesiones tenga el individuo mayor es su poder. El contrato para este pensador francés tiene, entre otras funciones de las ya expuestas por Locke, la de regular la maldad que aparece en el campo social; la cual, irrumpe contra la bondad natural del alma humana. El contrato social regula la convivencia social y ejerce el poder político, el cual, se legitima en el marco de justicia que el Estado demanda para garantizar la libertad del ciudadano.

Por eso, que el pacto social no sea un formulario vano, implica tácitamente el compromiso, único que puede dar fuerza a los otros, de que el que se niegue a obedecer la voluntad general será obligado a ello por todo el cuerpo; lo que no significa otra cosa sino que se le obligará a ser libre; pues tal es la condición que, dando cada ciudadano a la patria, le garantiza de toda dependencia personal; condición que constituye el artificio y el funcionamiento de la máquina política y que es lo único que hace legítimas las obligaciones civiles, las cuales serían, sin esto, absurdas, tiránicas y expuestas a los más enormes abusos (Rousseau, 1959, p. 273).

En este sentido, podría decirse que, para Rousseau, “el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos, y es este poder el que, dirigido por la voluntad general, lleva, como he dicho, el nombre de soberanía” (Rousseau, 1959, p. 281). Lo que demanda al soberano un conocimiento de la naturaleza humana y de las necesidades sociales, al momento de crear las leyes para no incurrir en injusticias.

Constitución e institucionalización del poder: La visión estructuralista parsonsniana

Hasta la modernidad el problema sobre el origen y la legitimación del poder fue abordado por la filosofía. Los estudios tanto de los antiguos como de

los modernos dieron paso a fundamentos desde otras disciplinas que se encargaban del estudio social, los cuales dieron un leve viraje a la concepción de poder. Talcott Parsons, tal vez fue el primer sociólogo en profundizar en el tema y de la mano con las concepciones hobbesianas, marxistas y foucaultianas realizó un estudio ontogenético desde la praxis del poder, con el fin de demarcar con mayor fuerza el poder como mecanismo de control y soberanía impositiva.

Los estudios estructuralistas de Parsons centran su atención en la construcción de una teoría que surge desde la concepción empírica del ejercicio del poder en su época. Para Parsons, las manifestaciones reales del ejercicio del poder político es lo único que nos puede llevar a la comprensión del mismo. Las teorías ininteligibles e idealistas que apuntan a la perfección del poder político no tienen sentido, en la medida en que los problemas del abuso del control y fuerza se dan en un marco social en el que emergen; por ende, conocer la naturaleza de este como un fenómeno propio del sistema social hace posible conocer los mecanismos empleados por quienes lo poseen y usan para ejercer hegemonía y control sobre el pueblo.

El ejercicio de una dictadura proletaria, por ejemplo, conlleva al reconocimiento de ciertos mecanismos y características diferentes a las que se pueden encontrar en una dictadura aristocrática. Sin embargo, en ambos casos, plantea Parsons, el poder va de la mano con la violencia y acaba por suprimir la libertad, puesto que, en la propia naturaleza del poder está el elemento coercitivo que acaba por ser sustancial. Los estudios de Parsons postulan que tanto los gobiernos comunistas como los capitalistas resultan coercitivos para los ciudadanos. En este sentido, el poder político demarca las jerarquías de clase e irrumpe violentamente contra quienes son sometidos en las clases más bajas.

Se reconoce que en estos estudios sociales del poder, Parsons dirige su mirada a la acción, y desde su teoría de la acción abre la posibilidad para conocer la estructura social, con el fin de que una orientación positiva de la acción acabe con la coerción heredada del poder. La acción como producto de la cooperación entre sujetos llevaría a un ejercicio efectivo del poder en el sistema social. La legitimidad del poder está orientada por la conciencia social y sustentada en una facticidad objetiva.

El estudio parsonsniano de la teoría de la acción, iniciado en la década de los 30, centró su atención en el sujeto social, en las motivaciones que lo llevan a actuar de determinada manera y en el problema de la libertad con el fin de aportar los fundamentos epistemológicos en la teoría social. La sociología tradicional, de la mano de la psicología conductista, ha intentado develar los patrones de conducta que mueven al sujeto en el ámbito social con el fin de fundamentar el conocimiento en este campo a través del discernimiento de variables relevantes de lo que Parsons (1937) denominó: el sistema orgánico. Un sistema en el cual, individuo, sociedad y le asienten cultura interactúan en la creación del conocimiento y la objetivación del mismo.

La legitimación del poder enmarcado en la acción social, desde una concepción *voluntarista*, señalan un conjunto de categorías con las que Parsons asiente en la explicación de la acción como un *acto unidad* enmarcada en las definiciones ofrecidas por la teoría social tanto weberiana como durkheimniana. En esta concepción, la institución y la normativa delimitan el ejercicio del poder. El *acto unidad* parsonsniano, como elemento molecular de la complejidad social, es una relación causal que se origina por el conocimiento que el agente tiene de las normas, los valores y situaciones a las que se enfrenta. Comprender la acción desde la personalidad, la sociedad y la cultura le lleva a Parsons (1951a), además, a fundamentar la acción humana en una visión funcionalista estructural, en la que los componentes subjetivos, simbólicos y normativos llevan a reconocerla como causal en la relación que antepone la sociedad al sujeto.

La articulación de los diferentes elementos del estructuralismo tradicional de Marx, Durkheim y Weber, así como los aportes de la psicología cognitiva, le permiten a Parsons comprender la acción como un proceso en el sistema actor-situación, la cual, tiene significación motivacional para el actor individual (Parsons, 1951b) con lo cual se aleja de la concepción de acción basada en la conducta estímulo-respuesta y desde allí logra su análisis del poder, legitimación y abuso de este.

El planteamiento parsonsniano explicita que *solo en la medida en que la relación con la situación sea motivacionalmente relevante será considerada como acción*. Con lo cual, logra proponer un nuevo significado para la acción, ya no como comportamiento físico demandado por el estímulo - respuesta,

sino como movimiento mental, en el cual hay intencionalidad y motivación. En tal sentido, al comprender la naturaleza de la acción, Parsons pretende que las acciones de quienes ejercen el poder sean efectivas en el marco institucional de la política.

Cada elemento que este sociólogo estructuralista articula desde su primer trabajo en 1937 hasta los trabajos realizados en 1951 posibilitan la explicación del orden sistémico de la sociedad y el ejercicio de poder en la misma, en aras de comprender la lógica relacional en la que operan los actores en la sociedad, la cultura y la personalidad. Con su estudio, este pensador estadounidense, postula una nueva teoría del poder que se vuelca en el estructuralismo tradicional y apuesta por el funcionalismo estructural.

Las relaciones institucionales del poder evidencian las interacciones y situaciones que se presentan entre los actores. Para Parsons, la articulación entre unos actores y otros se genera a través del uso de un sistema de símbolos, los cuales, además de ser compartidos, son estructurados culturalmente. En este sentido la organización y jerarquización de los sistemas está dado por el uso de sistemas simbólicos. El lenguaje introduce el orden a través de las normas y valores que orientan el actuar de los individuos en la colectividad. En esta teoría los símbolos pueden ser tan amplios que no se reducen a las palabras que usamos, sino a todo lo que pueda comunicar.

En esta teoría estructuralista funcional, la visión compleja y sistemática del fenómeno de la acción evidencia tres elementos esenciales: *situaciones de gratificación, orientación cognitiva y evaluación*. Elementos que todo actor debe tener en cuenta en sus procesos mentales para realizar una interacción en el sistema social, cultural y personal. De no ser así, el individuo podría realizar sus acciones a merced de lo que sus intereses dispongan; sin embargo, las interacciones están gobernadas por los valores y normas de la cultura, por la organización social y por el conocimiento que allí circula; el poder está regulado por las normativas institucionales. En otras palabras, el funcionalismo estructural de Parsons da cuenta de la estructura social que orienta las acciones de los actores en su vida práctica, a partir del *ego* (finalidad) establecido por la colectividad, no por los intereses individuales, es decir, que el poder debe ejercerse en, por y para la colectividad.

En tal sentido, la teoría de Parsons deja de lado al sujeto como persona o personalidad individual y sus intereses, y toma como referente para la acción y el ejercicio del poder a las orientaciones organizacionales que obligan y controlan al actor para desempeñar un papel o una función en la organización sistemática. Se desconoce al individuo y se reconoce al actor social político, cuyas acciones representadas en su rol deben obedecer a la estructura de la acción general para el funcionamiento de la sociedad en el marco de las normas políticas del Estado. Así pues, el esqueleto normativo y axiológico, y el conocimiento de la colectividad se convierten en razones causales para la acción, cuyo fin tiende a la preservación del orden social, al abastecimiento de bienes y servicios y a la educación para la socialización.

La teoría parsonsniana del poder, además, identifica y retoma elementos de la teoría hobbesiana, dado que, para ambos, el poder consiste en los medios o mecanismos de los que un hombre dispone para obtener ciertos bienes futuros; por ello el contrato social media entre los intereses de la naturaleza humana y los intereses colectivos y debe ser institucionalizado. De este modo, el concepto de poder político solo puede ser entendido en términos sociales en la institución política y reglamentada por el lenguaje y el conocimiento.

El poder se sustenta ontológicamente desde la objetividad, en el hecho del reconocimiento, la convencionalización y aceptación de la colectividad. Asimismo, se sustenta epistémicamente en el conocimiento social, para comprenderla como facticidad objetiva, pues las instituciones, las normas, los valores y los hechos que conforman la realidad social son creadas por seres humanos en la convención.

El lenguaje como condición de posibilidad del poder: la analítica social

Los estudios anteriores, desde diferentes marcos conceptuales, bosquejan al lenguaje como un elemento potenciador del poder. Platón fue el primero que exploró, a través de sus diálogos con los sofistas, el poder que ejercía el uso de la palabra. Sin embargo, es Parsons con su teoría social, el primero que

expone al lenguaje como mecanismo de control, a través del establecimiento de las normas que constituyen e instituyen la política. En el marco de la filosofía analítica social, Russell, Wittgenstein y Searle, entre otros autores, realizan aportes que develan el papel del lenguaje en los sistemas políticos. El lenguaje se considera, ya no como elemento relacional, sino como condición de posibilidad para la existencia de la realidad política y por ende del poder político.

Los estudios del poder de Bertrand Russell nos advierten la naturaleza social del mismo, dado que, lo que prima en la política es el orden social. Sin embargo, es preciso anotar el predominio de rasgos biologicistas en sus planteamientos sobre política, ya que los estudios que realiza los hace desde el individuo, su mente y sus comportamientos, además de ser opuestos a los marxistas, dado que realiza la abstracción del sujeto político para develar los rasgos generales del hombre que actúa en el Estado. Estudios que involucran al lenguaje, como medio para evidenciar lo que piensa como individuo y lo que hace en la sociedad. Asimismo, los planteamientos individuales y liberalistas de Russell postulan la necesidad de la educación para la transformación social y con ello para el ejercicio del poder. Visto así, Russell (2010) expone el poder como habilidad para alcanzar metas en el marco organizacional, además de sustentarlo en los deseos, al afirmar que el poder es la producción de los efectos deseados de los individuos.

Vale anotar que la concepción política de Russell resulta difícil de entender, por la división que traza el autor entre individuo y Estado. Una división que demarca diferencias entre el poder del individuo y el poder de las instituciones; lo que lleva a considerar que hay una fuerte oposición entre la libertad del individuo y los intereses de la organización social.

Para Russell, el poder se ejerce sobre la gente y el lenguaje hace posible la regulación y manifestación del mismo. Sin embargo, en la medida en que las disposiciones organizacionales se opongan sustancialmente a las del individuo, se demuestra que la doctrina política está equivocada y debe ser concebida como una doctrina inoperante.

Para este estudioso analítico, el ansia de poder, como lo expone en su texto *El poder: un nuevo análisis social* (2010), es algo propio a la naturaleza humana, pero el ejercicio real del poder solo se evidencia en el marco social.

Es innegable, expone Russell, que el camino a la gloria es el poder; por ello, este se convierte en el mecanismo más efectivo para el desarrollo social y en ello toma su máxima distancia de la postura marxista. Para Russell las formas de poder racionales e inteligentes se evidencian en el uso del lenguaje, en las normativas creadas por los gobernantes y en las reglas establecidas en pro del desarrollo social.

El concepto fundamental de la ciencia social es el poder, en el mismo sentido que la energía es el concepto fundamental de la física. Como la energía, el poder tiene muchas formas: la riqueza, los armamentos, la autoridad civil, la influencia en la opinión. Ninguna de ellas ha de considerarse subordinada a otra y no hay una forma de la cual se deriven las otras (Russell, 2010, p. 15).

Los planteamientos russellianos terminan por ser, en teoría, cercanos a los de Parsons, aunque en estructura y metodología se presenten a su vez como lejanos, pues, aunque avista un estudio pragmático del poder, a partir de experiencias de la organización social, realmente sus planteamientos se sustentan en un análisis conceptual sobre lo que es el poder, alejado del funcionamiento sistemático y regulado de la sociedad, ya que no lo enmarca en el contexto de la época, ni de él deriva leyes o enfatiza en estas, aun cuando habla en algunos fragmentos sobre la importancia de estas en el orden social, lo cual acaba por ser paradójico en su propuesta. En consonancia con lo que expone Tomasini (2007), el concepto crudo de poder, que presenta Russell es descontextualizado y completamente inútil.

Por otro lado, podemos encontrar en la filosofía analítica social la teoría Searleana, en la cual, al igual que Russell la ontología del poder se sustenta en el biologicismo, solo que este lo apoya con estudios neurofisiológicos. Contrario a Russell, los estudios de Searle sí parten de la realidad misma para fundamentar el lenguaje no como medio de expresión del poder, sino como condición de posibilidad para la existencia del mismo. El lenguaje es la institución que da origen al poder. Es preciso aclarar que, pese a que el lenguaje es la institución social más básica, el autor considera a este elemento como una cualidad derivada de la intencionalidad humana más básica, la cual, es producto de la emergencia biológica. Es decir, que el lenguaje al ser un derivado de la mente humana sustenta su naturaleza en la biología humana. Lo cual nos lleva a una postura emergentista y netamente natural del poder.

Ahora bien, es innegable que *Actos de habla* (1969) y los estudios emergentistas searleanos sobre la mente abren la bifurcación que plantea un giro en la concepción social no solo de la realidad, sino del poder político. Searle apuesta por la existencia del poder y su legitimación social en el uso del lenguaje. Contrario a Parsons, explica el origen de la acción desde la causación mental sustentado en el naturalismo.

En lo que Searle (2010) ha denominado filosofía social expone planteamientos contrarios al estructuralismo marxista y durkheimiano, y contrarios al funcionalismo estructural promulgado por Parsons y los sociólogos neoparsonianos (Berger y Luckmann), puesto que, presenta un análisis de la realidad social y de la teoría de la acción en la relación mente-lenguaje-sociedad.

El pragmatismo lingüístico de Searle centra su atención en el sujeto que hace parte de la colectividad, en sus estados mentales colectivos (intencionalidad y conciencia) —los cuales tienen una connotación diferente a la dada en estas corrientes sociológicas— y en el uso del lenguaje; este último elemento es el que hace posible la existencia de la realidad social, de la realidad política del poder. Para Searle (1995; 2010), es el actor hablante quien, de manera intencional, hace uso del lenguaje para crear los fenómenos sociales, crear las instituciones, las normas y valores sociales que obedecen a la intencionalidad colectiva. En otras palabras, el pragmatismo lingüístico rescata al sujeto biológico y lo piensa en su acción social desde la mente y el lenguaje. En esta perspectiva social, no es el sujeto quien se somete a las reglas de la sociedad olvidándose de sí; por el contrario, cada individuo reconoce en su mente la colectividad bajo la fórmula de un “nosotros”, no por imposición de la sociedad sino porque la intencionalidad colectiva le es propia a su naturaleza humana y el lenguaje le permite construir intencionalmente los fenómenos sociales.

La analítica searleana da un giro en la conceptualización social desde los estudios del lenguaje y devela, como lo ha planteado el autor en sus obras de 2010 y 2015, al poder como una construcción social que emerge en el uso intencional del lenguaje. En estos planteamientos, el poder político no existe si no hay una intencionalidad colectiva que lo crea a partir del uso del lenguaje y las reglas instituidas.

El tema que evidencia las relaciones taxonómicas entre lenguaje, intencionalidad y poderes deónticos se evidencia en textos como *Freedom & neurobiology: Reflections on free will, language and political power* (2007) y en *Making the Social World* (2010); textos en los cuales centra su estudio en los poderes deónticos. En este sentido, se puede decir que, la teoría del poder político de Searle nos plantea que los actos de habla ilocucionarios, específicamente las promesas, las órdenes y las declaraciones —derivados de la intencionalidad humana— son los que dan origen a los poderes deónticos. En el lenguaje se sustenta tanto el origen como la legitimación del poder político.

Ahora bien, la teoría searleana del poder político involucra elementos como la racionalidad, la intencionalidad y el lenguaje, cuya naturaleza, según lo expone el autor, es propia a la condición humana. El poder político deriva de hechos brutos, los cuales se instauran en nuestra biología, lo que le lleva a afirmar una ontología subjetiva del poder. Esto nos lleva a comprender que la naturaleza de la institución política está sustentada en una base neurofisiológica, la cual hace posible la producción del lenguaje y con este la constitución del poder político. Para Searle (2007):

Una vez que vemos que la conciencia, el lenguaje, la racionalidad y la sociedad, todas ellas, son expresiones de la forma más elemental que subyace a la biología, entonces parece que podemos tener una filosofía ética y política más naturalista que la que se ha tenido tradicionalmente nuestra sociedad (p. 12).

Su teoría de actos de habla nos permite comprender que el poder y el tema de la obligación están estrechamente relacionados, y el punto de origen está enmarcado en el uso del lenguaje, dado que:

Las elocuciones serias de las palabras nos comprometen de cierta forma, pues son determinadas por el significado de las palabras. En ciertas elocuciones de primera persona, la elocución consiste en la asunción de una obligación. En ciertas emisiones de tercera persona, la elocución es un reporte de una obligación que se ha asumido (Searle, 2007, p. 188).

Es así como la noción searleana de *obligación* está ligada al cumplimiento, por lo cual, “la noción de obligación es esencialmente una

noción contractual”. Las nociones contractuales nos llevan a la aceptación de colectivos que las asumen como tal. Es decir, que, en este sentido, el lenguaje institucionaliza sistemas económicos, sistemas de intercambio en la sociedad y, por supuesto, sistemas contractuales: *sistemas políticos*.

El lenguaje se convierte en el cigüeñal que construye hechos sociales; y en el tema que nos compete, construye hechos institucionales en la política, ya que desde su uso posibilita la creación intencional de reglas, además de ser condición de posibilidad para la existencia de fenómenos como los deberes y las responsabilidades que exige una sociedad política. Es decir, a la estructura de los hechos políticos subyace un componente lingüístico, que es el que les otorga existencia. Así, “la aprobación de una legislación en el Congreso es un hecho institucional” (Searle, 1995, p. 38). Un hecho convencionalizado en el uso del lenguaje.

Con la filosofía social de Searle se inicia, a través de la intencionalidad y el lenguaje, una construcción de los fenómenos políticos, los cuales exigen imposición de las funciones de estatus, para lograr con ello que la preferencia de una ley y su aprobación sea más que una mancha o un conjunto de signos contenidos en un papel y pasar a ser una normativa política plausible para la sociedad. Así, la intencionalidad colectiva y el lenguaje estructuran una realidad de fenómenos políticos, a los cuales se les otorgan funciones de estatus contractuales. “En general, cuando el término x es un acto de habla, la regla constitutiva posibilita que el acto de habla pueda ser realizado como una declaración performativa que crea el estado de cosas descrito por el término y” (Searle, 1995, p. 54).

Actos de habla como órdenes, promesas y declaraciones construyen nuevas realidades, que son propias del ámbito del poder político y de la moral, en los cuales se asumen obligaciones. La intencionalidad colectiva y el lenguaje dan origen al poder político y demandan a los ciudadanos el cumplimiento de las responsabilidades, los deberes y las obligaciones asumidas en el Estado. La elocución de una orden, por ejemplo, cambia el mundo, causa obediencia, así como las promesas se dirigen a causar su cumplimiento. En las declaraciones se instituye el poder, ya que estas “cambian el mundo al declarar que un estado de asuntos existe, y de esta forma otorga existencia a dicho estado de cosas” (Searle, 1995, p. 12). Las

declaraciones se constituyen en la condición de posibilidad de la realidad política, ya que, la reglamentación de todo Estado contractual está basado en leyes y estas determinan el poder de un Estado.

Naturaleza biopragmática¹ del poder

El aporte de la filosofía social de Searle nos lleva a vislumbrar la grandeza del giro lingüístico para la comprensión de la naturaleza del poder y la legitimación del mismo. De esta forma, el lenguaje, no solo es condición de posibilidad para la existencia de este como una institución social, sino que, además, es un mecanismo por el cual se ejerce control a través de las declaraciones efectivas que delimitan el contrato social. Sin embargo, la postura emergentista de Searle resulta ser suficiente, ya que al igual que las anteriores sustentan la ontología del poder desde una visión radical que, para el caso, se respalda en el naturalismo. Razón por la cual, pese a que en su teoría del poder se evidencian tres elementos fundamentales que constituyen la naturaleza de este —intencionalidad, racionalidad y lenguaje—, no llega a ser suficiente por ser un sustento meramente emergentista. Lo anterior se arguye, dado que la biología humana *per se* no da cuenta de los fenómenos sociales institucionalizados, incluido el lenguaje, así como tampoco da cuenta de los estados mentales, tal y como lo pretende este pensador estadounidense.

Si bien es cierto que los estados mentales —tanto individuales como colectivos— y el lenguaje son condiciones de posibilidad para la existencia de los poderes deónticos y de la realidad política, vale la pena anotar que sustentar tal realidad en un naturalismo no es afortunado, puesto que, el elemento social está presente en la naturaleza de estos, y ello es algo que

1 Se considera que los estados mentales (intencionalidad y conciencia) requeridos para construir e instituir la realidad social, son estados de nivel superior. En tales estados, contrario a lo que propone Searle, la biología no sustenta su naturaleza, ya que los estados mentales de nivel superior surgen del desarrollo de ciertas habilidades y para ello el lenguaje como elemento biosocial y las experiencias sociales (acción) son fundamentales. La pragmática del lenguaje hace posible alcanzar niveles altos en los estados mentales. Tal y como lo expone Rodríguez (2016) en *Hacia una visión biológicopragmatista de la conciencia* (pp. 207-234). Revista Eikasía.

Searle no advierte, aun cuando en algunos apartados de su obra intente conjeturar al respecto.

Ante lo anterior, es preciso decir que, el análisis de la naturaleza del poder político nos lleva a comprender que en su ontología hay elementos tanto naturales como sociales, los cuales no solo dan origen al poder político, sino que lo legitima en la institucionalización de la realidad social. Lenguaje y mente como elementos biosociales² son condiciones necesarias para la existencia del poder y su institucionalización. Sin embargo, a estos dos es preciso unirle uno más que interrelaciona los dos anteriores: *acción*. Puesto que, el poder se evidencia en la acción humana. Por lo tanto, se asevera que el poder político es creado en el uso del lenguaje, en una interrelación entre la mente y la acción. Acción que se evidencia en las funciones de estatus de las declaraciones que constituyen el contrato y que orientan las acciones políticas. El uso pragmático del lenguaje, en el cual, hay responsabilidades por parte de los ciudadanos que se comprometen con la institución creada abre un espacio para realizar un análisis ontológico del poder y develar que su ontología es biopragmática; puesto que oscila entre lo natural y lo social.

La apuesta por una naturaleza biopragmática³ conlleva al reconocimiento del poder político como un fenómeno que se evidencia en el mundo a través de los actos de habla y acciones corpóreas. En otras palabras, la naturaleza del poder político está sustentado en la biología, la pragmática del lenguaje y las vivencias sociales (expresada en las acciones).

2 Cuando se plantea la naturaleza de un fenómeno desde una perspectiva biosocial se admite tanto la parte natural como la social en la misma. Se considera que los estados mentales (intencionalidad y conciencia) requeridos para construir e instituir la realidad social, son estados de nivel superior. En tales estados, contrario a lo que propone Searle, la biología no sustenta su naturaleza, ya que los estados mentales de nivel superior surgen del desarrollo de ciertas habilidades y para ello el lenguaje como elemento biosocial y las experiencias sociales (acción) son fundamentales.

3 La pragmática del lenguaje hace posible alcanzar niveles altos en los estados mentales. Tal y como lo expone Rodríguez (2016) en *Hacia una visión biológicopragmatista de la conciencia* (pp. 207-234). Revista Eikasía. Esta definición en propia. Biopragmático, como neologismo, es un término que surge de las construcciones que han realizado pensadores analíticos como Searle, Peirce, Wittgenstein, entre otros. (Autores que brindaron el soporte a este nuevo término, a partir de sus investigaciones en el tema de la mente, el lenguaje y los estudios de la sociedad)

Las condiciones de posibilidad del poder político están enmarcadas tanto en términos de las funciones biológicas que promueven la emergencia de los estados mentales (intencionalidad y conciencia), como en la pragmática o en el uso correcto del lenguaje, que se evidencia en el marco de las experiencias sociales. (El uso correcto del lenguaje —pragmatismo— vincula el comportamiento intencional de los enunciados, su semántica y por su puesto toda una conducta verbal dominada por reglas).

En tal sentido, la ontología biopragmática del poder hace posible el reconocimiento de este como una construcción colectiva de sujetos biológicos y sociales que usan el lenguaje —de manera intencional— para crearlo y ejercerlo a través del uso de la palabra, a través de actos de habla y operadores deónticos. Visto así, los poderes deónticos marcan un orden, autoridad y control en la realidad política de una sociedad.

El lenguaje, la mente y la acción son, pues, los elementos que garantizan la existencia del poder y su legitimación como institución dentro de los lineamientos contractuales. Ello explica por qué el poder está enmarcado en la mágica concepción de la persuasión intencional alcanzada por la palabra que se convierte en acción.

Referencias

- Aristóteles. (Trad. 1989). *Politeia (La Política)*. (M. Briceño Jáuregui, trad.). Bogotá: Instituto Caro y Cuervo.
- Hobbes, T. (1994). *Leviatán: la materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*. (C. Mellizo, trad.). Barcelona: Altaya.
- Locke, J. (2010). *Segundo tratado sobre el Gobierno civil*. (C. Mellizo, trad.). Madrid: Alianza Editorial, S. A.
- Parsons, T. (1937). *The Structure of Social Action*. New York: Free Press.
- Parsons, T. (. 1951a) *The Social System*. Londres: Routledge & Kegan Paul.
- Parsons, T.; Shills, E. & Bales, R. (1951) *Toward a General Theory of Action*. New York: Harper.
- Platón. (Trad. 1988). República. En E. Alegre Corrido. (Ed.), *Obra completa 2*. Biblioteca de Grandes Pensadores. Madrid: Editorial Gredos, S. A.

- Russell, B. (2010). *El poder: un nuevo análisis social*. Barcelona: RBA Libros.
- Rodríguez, A. (2016). Hacia una visión biopragmatista de la conciencia. *Eikasía*, 68, 207-234. Recuperado de <http://www.revistadefilosofia.org/68-08.pdf>
- Searle, J. (1969). *Speech Acts. An essay in the philosophy of language*. Cambridge: Cambridge at the University Press.
- Searle, J. (1995). *The Construction of Social Reality*. New York: The Free Press.
- Searle, J. (2007). *Freedom & neurobiology: Reflections on free will, language, and political power*. Nueva York: Columbia University Press.
- Searle, J. (2010). *Making the Social World. The structure of human civilization*. New York: Oxford University Press.
- Searle, J. (2015). *Seeing things as they are: a theory of perception*. Oxford: Oxford University Press.